

de 1973, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a efectos de concentración, darán comienzo a partir de la última publicación de este aviso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Felices de Buelna y en el BOC y se prolongarán durante un período de un mes.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en las citadas Leyes. Igualmente, se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de San Felices de Buelna. Por tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona o, en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando, en todo caso, las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 9 de enero de 2006.—El jefe del Servicio de Estructuras Agrarias, Pedro Luis Compostizo Sañudo.

06/1947

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Secretaría General

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Mancomunidad de los Valles Pasiegos y la Asociación Turística Valles Pasiegos para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en la comarca del Pisueña, Pas y Miera (Cantabria).

En fecha 29 de noviembre de 2005 se ha suscrito convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Mancomunidad de los Valles Pasiegos y la Asociación Turística Valles Pasiegos para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en la comarca del Pisueña, Pas y Miera (Cantabria). A través de dicho convenio se pretende posibilitar la mejora de la competitividad turística de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos y garantizar su sostenibilidad económica, social y medio ambiental, para lo cual se arbitrarán medidas que contribuyan a mejorar la calidad de su medio urbano y natural y de sus servicios públicos, así como a poner en valor recursos turísticos que atiendan las nuevas tendencias de la demanda.

Consecuentemente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la cláusula decimosexta del convenio, esta Secretaría General adopta el siguiente

ACUERDO

Disponer la publicación en el Boletín de Cantabria del

«Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Mancomunidad de los Valles Pasiegos y la Asociación Turística Valles Pasiegos para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en la comarca del Pisueña, Pas y Miera (Cantabria)».

Santander, 15 de febrero de 2006.—El secretario general, José Manuel Arenal González.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS Y LA ASOCIACIÓN TURÍSTICA VALLES PASIEGOS, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN LA COMARCA DEL PISUEÑA, PAS Y MIERA (CANTABRIA)

En Madrid, 29 de noviembre de 2005,

REUNIDOS

De una parte:

El excelentísimo señor don Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3.187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquella.

De otra:

La excelentísima señora doña Dolores Gorostiaga Saiz, Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, facultada para la firma del presente documento por el Decreto 55/2003, de 3 de julio, de reorganización de la Vicepresidencia y de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma. Aprobado el texto del convenio en acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2005.

De otra:

Don Ángel Sainz Ruiz como Presidente de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, habiendo tomado posesión en la Junta de la Mancomunidad de fecha 14 de octubre de 2005, y facultado para la suscripción del presente Convenio en la Junta de la Mancomunidad de fecha 14 de octubre de 2005 para actuar en representación de la citada entidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos que rigen la misma.

Y de otra:

El señor don Santiago Flor Sierra, como Presidente de la Asociación Turística de los Valles Pasiegos, por acuerdo de nombramiento de fecha 17 de noviembre de 2001, en virtud del artículo 11 del Estatuto de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PCTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 16 del artículo 22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril, ha elaborado diversos proyectos para la mejora turística de los municipios en relación con las líneas estratégicas y los programas de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio y de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos ha de plantearse a través de un (continuo esfuerzo empresarial de mejora y modernización de sus instalaciones y de la diversificación y aumento en la prestación de servicios.

Que todas las partes consideran que la mejora de la competitividad turística de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos y su sostenibilidad económica, social medioambiental precisa de una mejora de la calidad del medio urbano y natural del municipio, una ampliación y mejora de los servicios públicos, una adaptación a las tendencias de la demanda y la puesta en valor de nuevos recursos turísticos.

Que la confluencia de los planteamientos y programas de todas las partes aconseja la coordinación de sus actuaciones y la realización conjunta de proyectos con la finalidad de lograr la excelencia turística del municipio con el máximo rendimiento de los recursos empleados.

Por ello las entidades firmantes, sin renuncia a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se declara a la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, Destino Piloto para la aplicación de un Plan de Dinamización Turística, el cual se concretará en la realización de actuaciones con los siguientes objetivos:

- Aumento de la calidad de los servicios turísticos del destino.
- Mejora del medio urbano y natural del municipio.
- Ampliación y mejora de los espacios de uso público.
- Aumento, diversificación y mejora de la oferta complementaria.
- Puesta en valor de recursos turísticos.
- Creación de nuevos productos.
- Sensibilización e implicación de la población y agentes locales en una cultura de la calidad.

Segunda.

Para una mejor consecución de los objetivos del Plan de Dinamización Turística en la Comarca del Pisueña, Pas y Miera, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines, las partes firmantes se comprometen respectivamente a:

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

-Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y apoyo al sector, los proyectos turísticos del municipio que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

-Interesar a otros departamentos de la Administración General del Estado, a través de la Comisión Interministerial de Turismo, en la adopción de iniciativas y solución de problemas de carácter turístico de la Mancomunidad.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria

-Considerar prioritarios, dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, los proyectos turísticos de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos que converjan con los objetivos del Plan de Dinamización Turística.

La Mancomunidad de los Valles Pasiegos

-Procurar el conocimiento y difusión de la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre la población y los agentes turísticos de la Mancomunidad.

-Velar por el desarrollo de la actividad turística en la Mancomunidad, en el ejercicio de sus competencias.

-Fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental de los municipios y especialmente la calidad del medio ambiente urbano y natural y la de los servicios públicos.

-Evitar el crecimiento incontrolado de los núcleos turísticos y de la oferta de alojamiento.

-Velar por el estricto cumplimiento de la normativa urbanística y de ordenación territorial.

La Asociación Turística de los Valles Pasiegos:

Estimular entre sus asociados la adopción de iniciativas y proyectos que atiendan a la modernización y mejora de los establecimientos, a la elevación de la calidad de los servicios, a la ampliación de la oferta complementaria y, en general, a la mejora de la competitividad.

-Difundir la filosofía, los objetivos y las realizaciones del Plan de Dinamización Turística entre sus asociados.

-Participar activamente en el diagnóstico y propuesta de actuaciones para el cumplimiento de los fines del Convenio.

-Promover actuaciones con vistas a garantizar la continuidad de los impulsos generados por el Plan.

Tercera.

Las actuaciones previstas en el presente Plan de Dinamización Turística, se valoran en 1.350.000 euros que se financiarán conjuntamente por las tres Administraciones Públicas.

El Convenio se desarrollará a través de la ejecución de proyectos, determinados anualmente, que atiendan a los objetivos, especificados en la Cláusula Primera.

La aportación de cada una de las tres Administraciones será de 450.000 euros.

Cuarta.

Las aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2005	2006	2007	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN	179.644 euros			
2ª	APORTACIÓN		90.382 euros		
3ª	APORTACIÓN			179.974 euros	
TOTAL					450.000 euros

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en 2005, se imputará a la aplicación presupuestaria 20.04.432A.765.00 de la Secretaría General de Turismo, y las de años sucesivos a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonarán tras la aprobación por la Comisión de Seguimiento de los proyectos a ejecutar anualmente.

Con el fin de no alterar las anualidades comprometidas, si por circunstancias excepcionales debidamente justificadas, las actuaciones no pudieran ser ejecutadas en los plazos previstos, y por tal motivo se solicitara prórroga en el plazo de ejecución y justificación, su concesión por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Turismo, y por tanto el abono anticipado de la siguiente anualidad, estará condicionada a la prestación de garantía, que habrá de constituirse en metá-

lico o en aval bancario, y que cubra el importe no justificado e intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez ejecutadas y justificadas de conformidad las actuaciones de la anualidad correspondiente. A estos efectos, se considerará que las aportaciones de todas las partes correspondientes a la anualidad de que se trate han dejado de justificarse proporcionalmente. La garantía se prestará igualmente de forma previa a la concesión de prórroga, si la solicitud se refiere a la última anualidad del Plan.

La referida garantía se constituirá en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, a disposición de la Secretaría General de Turismo con sujeción a lo dispuesto en el Título II, capítulo I o III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

No obstante lo anterior, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ajustará el pago anticipado de una anualidad al mismo porcentaje en que en el año anterior haya resultado cumplida la aportación convenida por las otras partes de este Convenio.

En caso de que la justificación documental de la aplicación de los fondos de una anualidad sea inferior al importe total de la misma, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio reducirá su aportación del primer pago anticipado que deba efectuar, en la cantidad que, del importe no justificado, corresponda a su aportación en la anualidad que se justifica.

La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos correspondientes a cada anualidad se realizará en los últimos 15 días del plazo vigente para la misma mediante la presentación de los siguientes documentos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio:

–Memoria general, en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos propuestos.

–Informe escueto por cada actuación.

–Informe sobre las repercusiones del Plan en la prensa.

–Certificado de haberse registrado en la contabilidad del ingreso correspondiente que se justifica.

–Informe del Interventor de la Mancomunidad, de las obligaciones reconocidas imputadas a cada proyecto.

–Certificado del secretario de la Mancomunidad, de la realización de las actuaciones, en el que se consignarán los importes ejecutados correspondientes a los mismos, con el Vº Bº del Presidente de la Comisión de Seguimiento.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que correspondan a otros órganos del Estado, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifiquen la inversión realizada.

En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, con el fin de poder justificar dicha aportación ante los órganos competentes de la Comisión Europea, deberán aportarse las copias compulsadas de las facturas originales de las actuaciones del Plan que se soliciten.

Con cargo al Plan se podrá realizar la implantación del Modelo de Aproximación a la Calidad Turística MACT (metodología de buenas prácticas), desarrollado por la Secretaría General de Turismo, que pondrá para tal fin a disposición del Plan la metodología correspondiente.

Quinta.

Las aportaciones de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se efectuarán con arreglo al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2005	2006	2007	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN	150.000 euros			
2ª	APORTACIÓN		150.000 euros		
3ª	APORTACIÓN			150.000 euros	
TOTAL					450.000 euros

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria en 2005 efectuará su aportación con cargo a sus presupuestos, aplicación presupuestaria 08.05.751A.764, y las de años sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y se abonará de conformidad con el cuadro de distribución de anualidades especificado en la presente cláusula.

La justificación documental de la aplicación de los fondos correspondientes a cada anualidad, a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, se realizará en los términos señalados en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.

La Mancomunidad de los Valles Pasiegos, efectuará sus aportaciones, dentro de cada anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 751.762 conforme al siguiente cuadro de distribución de anualidades:

Anualidad	Ejercicio Presupuestario	2005	2006	2007	Total anualidad
1ª	APORTACIÓN	118.076 euros			
2ª	APORTACIÓN		123.453 euros		
3ª	APORTACIÓN			208.471 euros	
TOTAL					450.000 euros

Las aportaciones de todas las partes se ingresarán en una cuenta que la Mancomunidad de los Valles Pasiegos determine, de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Séptima.

La Mancomunidad de los Valles Pasiegos como Administración ejecutora de las actuaciones materiales derivadas del presente Convenio, procederá a la apertura de una cuenta de carácter restringido que hará frente a las obligaciones derivadas de las actuaciones del Plan debidamente autorizadas por la Comisión de Seguimiento y que quedará afectada a las mismas. En dicha cuenta se ingresarán las aportaciones de las administraciones firmantes y cualesquiera otras que deriven de la ejecución del presente convenio.

La Mancomunidad de los Valles Pasiegos justificará ante las otras Administraciones firmantes la apertura de la cuenta y su carácter restringido.

Octava.

Se crea una Comisión de Seguimiento del Plan de Dinamización sin personalidad jurídica, formada por los representantes de las partes firmantes, que tendrá las siguientes atribuciones:

–Aprobar anualmente los proyectos en que se concreten las actuaciones a llevar a cabo, excepto los de la primera anualidad, cuya aprobación se ha de haber producido por las Administraciones intervinientes al suscribir el convenio.

–Proceder a la revisión y adecuación de las actuaciones siempre que lo aconsejen las circunstancias.

–Programar la ejecución de los proyectos, determinar los criterios para su realización y verificar su ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.

–Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Convenio.

–Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio.

–Actuar, sin perjuicio de las competencias de la correspondiente Mesa de Contratación, como Comisión Asesora para elaborar informes al órgano de contratación de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, en las adjudicaciones de los contratos que afecten al Plan de Dinamización, excepto en aquellos casos en los que la Comisión renuncie expresamente a ello.

–Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobreviniera así lo aconseje, la ampliación del plazo de ejecución y justificación de las actuaciones, con una antelación mínima de dos meses.

–Proponer el nombramiento del gerente, conforme a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

–Dirigir la labor de la gerencia y autoridad y verificar sus gastos.

–Acordar, motivadamente, la aplicación de los remanentes a que se refiere la cláusula novena

La Comisión de Seguimiento se regirá por las siguientes normas:

–Estará formada por: el Secretario General de Turismo o el funcionario de su Centro Directivo que él designe, así como un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por parte de la Administración General del Estado; el Director General de Turismo y el funcionario de su Centro Directivo que él designe, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria; el Presidente de la Mancomunidad Valles Pasiegos y persona de la Mancomunidad que éste designe; el Presidente y persona que éste designe, por parte de la Asociación Turística Valles Pasiegos

–Se entenderá válidamente constituida cuando estén representadas todas las Administraciones firmantes.

–Podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos o técnicos que considere necesario, quienes tendrán voz pero no voto.

–El Presidente de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos o la persona en quien delegue presidirá la Comisión de Seguimiento.

–Como Secretario actuará el Gerente del Plan. En caso de vacante actuará como Secretario de la Comisión un funcionario de la Mancomunidad designado por el Presidente.

–Se reunirá a iniciativa de su Presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, trimestralmente.

–Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las partes representadas, excepto la aprobación de las actuaciones, su modificación y la concesión de prórroga del plazo de ejecución y justificación que exigirá la unanimidad de las Administraciones; en caso de que existan varias asociaciones empresariales, el conjunto de sus representantes constituirá una parte con un único voto, que será consensuado entre ellas.

Novena.

La Comisión de Seguimiento determinará anualmente, excepto en la primera anualidad, y de acuerdo con los objetivos de la Cláusula Primera, las actuaciones a realizar. La determinación de actuaciones de una anualidad deberá realizarse durante el plazo de vigencia inicial de la anualidad anterior, es decir, excluyendo posibles prórrogas.

De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, la Comisión de Seguimiento podrá acordar motivadamente:

A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien

B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en la cláusula primera, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.

Décima.

Con el fin de gestionar, aplicar y ejecutar el Plan de Dinamización Turística se creará, sin personalidad jurídica, una Gerencia del Plan como órgano de apoyo a la Comisión de Seguimiento.

Las funciones a desarrollar por la Gerencia serán:

–Impulsar las actuaciones del Plan.

–Difundir el Plan.

–Colaborar en la reflexión estratégica sobre el Plan de Dinamización de la Comarca del Pisueña, Pas y Miera como destino turístico.

–Efectuar propuestas de actuaciones.

–Procurar la coordinación del Plan de Dinamización con otras actuaciones que puedan llevar a cabo en la zona las administraciones representadas en el Convenio.

–Recabar la documentación precisa para la justificación de las actuaciones del Plan a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio y en particular la referida al FEDER en los casos en que sea preciso.

–Ejercer la Secretaría de la Comisión de Seguimiento y del Plan.

–Cualquier otra que le asigne la Comisión de Seguimiento.

La contratación y el pago de las remuneraciones de la Gerencia corresponderá a la Mancomunidad de los Valles Pasiegos y se realizará con cargo a los fondos asignados al Plan, aunque dicha Gerencia dependa a todos los efectos de la Comisión.

Undécima.

Antes de la firma del presente Convenio, y como condición previa para su puesta en vigor, las instituciones firmantes fijarán el programa de actuaciones que deberá ser ejecutado durante la primera anualidad y propondrán, en su caso, a la Mancomunidad, la convocatoria del puesto de gerente. El programa de actuaciones en primera anualidad se firmará junto con el convenio, uniéndose como Anexo al mismo.

La Mancomunidad de los Valles Pasiegos procederá a la convocatoria del puesto de Gerente, pero no llevará a cabo su adjudicación hasta que, constituida la Comisión de Seguimiento, ésta proponga a la persona que ha de ser contratada, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava. La Mancomunidad de los Valles Pasiegos podrá imputar los gastos derivados del procedimiento de selección del gerente a los correspondientes presupuestos del Plan, una vez firmado éste.

Duodécima.

La ejecución y justificación de los proyectos aprobados por la Comisión corresponderá a la Mancomunidad de los Valles Pasiegos.

El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones será de un año, a partir de la fecha del acuerdo de la Comisión de Seguimiento en que se determinen.

En la primera anualidad el plazo de un año se contabilizará desde la firma del Convenio.

En concordancia con el artículo 140.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la Mancomunidad como entidad ejecutora.

Decimotercera.

Con el objeto de hacer el Plan más visible, tanto para la población local como para visitantes y turistas, y por tanto facilitar la política de comunicación del mismo, necesariamente se realizarán las siguientes actuaciones:

–Edición de un tríptico para su difusión entre residentes y turistas de la existencia del Plan de Dinamización de sus objetivos generales y actuaciones concretas en el destino. Se realizarán al menos tres ediciones, en las que se informará de las actuaciones realizadas en cada anualidad.

–Sesión informativa, mediante un acto público dirigido al empresariado, medios de comunicación y población en general, para informar de los objetivos y actuaciones del Plan de Dinamización.

–Paneles en los accesos al municipio, con el diseño que se acuerde, y el texto «Destino Piloto de Dinamización Turística».

–Paneles informativos en las obras que se realicen con cargo al presupuesto del Plan de Dinamización, en todo o en parte.

En todas las publicaciones, material gráfico, trípticos y paneles a que se refiere la presente cláusula, financiadas en todo o en parte con el presupuesto del Plan, se incluirá la leyenda «Plan de Dinamización de la Comarca del Pisueña, Pas y Miera», así como la imagen institucional de todos los firmantes del Convenio. En el caso de tratarse de regiones objetivo 1, se hará constar además de lo señalado en el párrafo anterior, el logotipo del FEDER.

Decimocuarta.

El presente convenio tendrá una duración de 4 años a partir de la fecha de su firma, excepto en lo que se refiere al compromiso de aportación financiera, que será de 3 años. No obstante podrá producirse su resolución antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de las otras al menos con dos meses de antelación a la finalización de la anualidad en curso, de modo que la denuncia surta efectos a partir de la anualidad siguiente.

La resolución tendrá como efecto la devolución a las partes de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Por lo que respecta al incumplimiento conllevará la devolución de los fondos, con los correspondientes intereses e indemnización, en su caso, de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la Administración ejecutante y, a la devolución de los fondos aportados por las demás partes, e indemnización de perjuicios, si el incumplimiento proviniese de la falta de aportación por cualquiera de las otras partes aportantes.

Decimoquinta.

La Mancomunidad como entidad ejecutora y gestora de las actuaciones a realizar en cada anualidad en cumplimiento del Convenio, estará obligada al mantenimiento en todo momento y, asimismo, tras la finalización de la vigencia temporal del mismo, de las finalidades propias en aras de las cuales se celebra el Convenio y por las que se llevan a cabo las actuaciones concretas y se efectúan, precisamente, las inversiones que en cada caso se determinan.

El incumplimiento por la parte ejecutora del deber de mantenimiento, o el posible deterioro grave de inmuebles o instalaciones, así como el abandono o incumplimiento del fin o fines para los cuales se efectuaron las inversiones acordadas, dará lugar al reintegro de las aportaciones efectuadas por las otras partes, con el correspondiente interés legal que resultara procedente aplicar.

De

cimosexta.

El régimen jurídico aplicable a este convenio, en lo que respecta a las Administraciones Públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Decimoséptima.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula octava, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por quintuplicado ejemplar los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Can-

tabria, Dolores Gorostiaga Saiz.—El presidente de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, Ángel Sainz Ruiz.—El presidente de la Asociación Turística Valles Pasiegos, Santiago Flor Sierra.

ANEXO

ANEXO DE APROBACIÓN DE ACTUACIONES DE 1ª ANUALIDAD

Se aprueban las actuaciones definidas por las partes firmantes en acta de fecha 26 de agosto de 2005.

El secretario de Estado de Turismo y Comercio, Pedro Mejía Gómez.—La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Dolores Gorostiaga Saiz.—El presidente de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, Ángel Sainz Ruiz.—El presidente de la Asociación Turística Valles Pasiegos, Santiago Flor Sierra.

06/2134

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación en diversos expedientes.

Notificación de citación para concertar reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, expedientes números 39/10020-M-04, 39/11166-M-04, 39/14863-M-05, 39/14243-M-05, 39/6685-M-03, 39/8031-M-03, 39/5097, 39/8801-M-03, 39/15015-M-05, 39/11864-M-04, 24/52904-M-02.

Al no haber podido el Servicios de Correos notificar a don Marcos Pérez Pérez, doña Rosario García Rodríguez, don Ángel Cañas Abaco, doña Ascensión Gutiérrez Saro, don Roberto Carlos González Antolín, don Juan Carlos Lázaro Lázaro, don Eduardo Nazábal Soler, don Pedro Rodríguez Fernández, don Santiago Bernal Uribe, doña María Castañeda Gutiérrez, don Wescelao de la Cruz Jiménez, reconocimiento por el Equipo de Valoración y Orientación, se procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1002, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo común, a practicar la notificación por medio del presente anuncio, comunicándole que deberá presentarse en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Centro Multiprofesional Cañadío situado en Plaza de Cañadío, sin número, en Santander, en horario de 9 a 14 horas, para concertar fecha en la que será reconocido por el Equipo de Valoración y Orientación.

Santander, 3 de febrero de 2006.—El presidente del E.V.O, Julio García Martín.

06/1954

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Resolución por la que se determinan los colectivos que se consideran preferentes en el año 2006 en la selección de personas desempleadas para cubrir ofertas de trabajo, convenios con entidades y otros programas de fomento de empleo gestionados por EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo.

Mediante Real Decreto 1.418/2001, de 14 de diciembre (BOC 31 de diciembre de 2001), se produjo el traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Como consecuencia de la creación del Servicio Cántabro de Empleo y la aprobación de su Estatuto, por Ley 1/2003, de 18 de marzo, (BOC de 26 de marzo de 2003), se atribuyeron a este organismo las competencias en materia de planificación, gestión y control de las políticas de empleo, siendo aprobada la estructura orgánica y rela-